

MODIFICACIONES EN EL IRPF 2016 Y SIGUIENTES

EXENCIONES

- BECAS CONCEDIDAS POR FUNDACIONES BANCARIAS. ART. 9.9
- PRESTACIONES FAMILIARES REGULADAS EN EL TRLGSS VINCULADAS AL CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE. ART. 9.12
- PRESTACIÓN ÚNICA POR DESEMPLEO. ART. 9.13
- EXENCIÓN DE RENTAS OBTENIDAS POR LA PERSONA DEUDORA EN PROCEDIMIENTOS CONCURSALES. DA 30^a
- PIAS. DA 4^a, DA 10^a3.b, DT 12^a Y DT 25^a
- PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO. ART. 9.32 Y DA 33^a

PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP)

- Principal característica: **exención de los rendimientos positivos obtenidos**, siempre que no se efectúen disposiciones del capital resultante antes de finalizar un plazo de cinco años desde su apertura
- Los rendimientos negativos, por su parte, se imputarán al periodo impositivo en que se produzca la extinción del plan de ahorro a largo plazo, pero sólo en la parte que exceda de la suma de los rendimientos del mismo plan a los que hubiera resultado de aplicación la exención.
- Los recursos aportados deben instrumentarse a través de uno o sucesivos seguros individuales de vida a largo plazo (SIALP) o a través de depósitos y contratos financieros (CIALP) integrados en una cuenta individual de ahorro a largo plazo.



PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP)

➤ Los planes de ahorro a largo plazo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solo se podrá ser titular de forma simultanea de un plan de ahorro a largo plazo
- Tanto la aportación como la liquidación a vencimiento deberán hacerse en dinero
- Las aportaciones no pueden ser superiores a 5.000 euros anuales en ningún ejercicio. A estos efectos, no se computarán los rendimientos abonados en la cuenta individual de ahorro a largo plazo ni las reinversiones en un nuevo contrato de seguro en caso de vencimiento de un seguro individual de vida a largo plazo. La disposición de los fondos solo puede producirse en forma de capital
- La entidad aseguradora o de crédito debe garantizar la percepción al vencimiento de, al menos, el 85% de las primas o aportaciones
- En los contratos debe señalarse de forma expresa y destacada que solo se puede ser titular de un PALP al mismo tiempo, del límite cuantitativo anual de aportación, de la imposibilidad de disponer parcialmente del capital y de los efectos fiscales de incumplir estas prohibiciones

PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO (PALP)

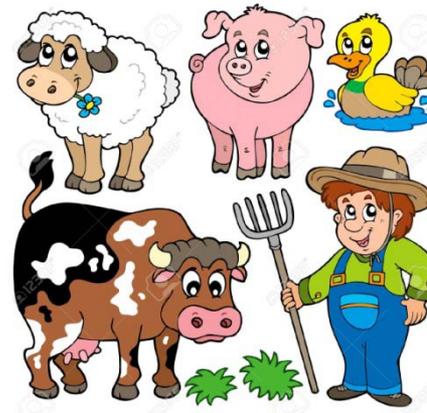
- Si se incumple algún requisito, el rendimiento generado durante la vigencia del plan deberá integrarse en el período en que se produzca el incumplimiento y la entidad deberá retener o realizar un pago a cuenta del 19% de los rendimientos positivos obtenidos desde la apertura, incluidos los pudieran obtenerse con su extinción
- Las entidades que comercialicen estos planes deberán presentar una declaración informativa relativa a los titulares de los mismos en el mes de enero de cada uno en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA:

➤ Hasta el 31/12/2015: Para poder aplicar la modalidad simplificada del régimen de estimación directa el contribuyente debía optar por él y que el importe total de sus ingresos del conjunto de sus actividades económicas no superase 600.000€

➤ A partir de 1/01/2016: La magnitud de 600.000€NO es de aplicación para el sector primario (Agricultura, ganadería, pesca y forestal.).



RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

1. REDUCCION DE CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES / DEVOLUCIÓN DE PRIMA DE EMISIÓN.

➤ Hasta el 31/12/2016:

- Minoración del coste de adquisición.
- Exceso tributa como RCM.

EJEMPLO 1:

Información:

Capital Social	100.000 €
Reservas:	20.000 €
FFPP:	120.000 €

Coste adquisición: 100.000 €

Reducción de CS: -35.000 €



Solución:

Capital Social	65.000 €
Reservas:	20.000 €
FFPP:	85.000 €

Coste adquisición: 100.000€ - 35.000€ = 65.000 €

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

➤ A partir del 01/01/2017: Cuando Valor de Fondos Propios – Valor de adquisición = +, el importe obtenido se considerará RCM con el límite de dicha diferencia y el exceso minorará el valor de adquisición de las acciones o participaciones:

EJEMPLO 2:

Solución:

Información:

Capital Social	100.000€
Reservas:	20.000€
<hr/>	
FFPP:	120.000€

Coste adquisición: 100.000€

Reducción C.S.: - 15.000€

LÍMITE: FFPP – CA= 120.000€- 100.000€= 20.000€

RCM: 15.000€

CA= 100.000€

Capital Social	85.000€
Reservas:	20.000€
<hr/>	
FFPP:	65.000€

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

EJEMPLO 3:

Solución:

Información:

Capital Social	100.000€
Reservas:	20.000€
<hr/>	
FFPP:	120.000€

LÍMITE: $FFPP - CA = 120.000€ - 100.000€ = 20.000€$

RCM: 20.000€

$CA = 100.000€ - 15.000€ = \mathbf{85.000€}$

Coste adquisición: 100.000€

Reducción de CS: -35.000€

Capital Social 65.000€

Reservas: 20.000€

FFPP: 45.000€

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

EJEMPLO 4:

Información:

Capital Social 100.000€

Reservas: 20.000€

FFPP: 120.000€

Coste adquisición: 180.000€

Reducción de CS: -35.000€

Solución:

LÍMITE: $FFPP - CA = 120.000€ - 180.000€ = -60.000€$

$CA = 180.000€ - 35.000€ = \mathbf{145.000€}$

Capital Social 65.000€

Reservas: 20.000€

FFPP: 45.000€

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

Sociedad	<u>Previo</u>	<u>Reducción</u>	<u>Posterior</u>	<u>Dividendo</u>	<u>Post-dvdo</u>
Capital	100.000	(15.000)	85.000		85.000
Reservas	20.000		20.000	(5.000)	15.000
Fondos Propios (FFPP)	120.000	(15.000)	105.000	(5.000)	100.000
Socio (OPCIÓN 2)					
Coste de adquisición (CA)	100.000	0	100.000	0	100.000
Diferencia FFPP-CA	20.000		5.000		0
Rendimiento capital mobiliario (RCM)		15.000		5.000	

El dividendo de 5.000 tributa normalmente como RCM, en la medida en que la diferencia FFPP-CA es positiva con anterioridad a la distribución del dividendo. A partir de cuando dicha diferencia sea cero o negativa, el dividendo minorará el coste de adquisición, con el límite de los 15.000 euros previamente integrados como RCM en la reducción de capital

RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (RCM).

2. SUBARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS.

➤ Hasta el 31/12/2015: RENDIMIENTO NETO= INGRESOS – 20% INGRESOS.



➤ A partir de 1/01/2016: RENDIMIENTO NETO = Ingresos – Cantidades satisfechos por el subarrendador en concepto de arrendamiento en la parte proporcional al elemento subarrendado= Diferencia – 20% sobre dicha diferencia.

Ejemplo:

Importe pagado al propietario: 8.000€(4 habitaciones).

Subarrendamiento 1 habitación: 2.800€

	Anterior	Ahora
(+) Rentas percibidas	2.800	2.800
(-) Gastos arrendamiento		2.000
(-) 20% bonificación	(560)	(160)
Rendimiento Neto	2.240	640

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

1. SUPUESTOS DE NO ALTERACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO:

a) EXCESOS DE ADJUDICACIÓN.

➤ Con efectos 1/01/2016: Los excesos de adjudicación que se produzcan en los siguientes supuestos generan una ganancia patrimonial:

- División de la cosa común.
- Disolución de la sociedad de gananciales, de la comunicación foral de bienes o en la extinción del régimen económico patrimonial de participación, así como en la extinción del régimen económico patrimonial de las parejas de hecho.
- Disolución de las Comunidades de Bienes o en los casos de separación de comuneros.

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

b) COMPENSACIONES DINERARIAS O ADJUDICACIONES DE BIENES.

➤ Hasta el 31/12/2015: Se consideraba que las ADJUDICACIONES DE BIENES por causa distinta de la pensión compensatoria entre cónyuges o miembros de las parejas de hecho en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes o del régimen económico patrimonial acordado por las parejas de hecho, siempre que se producían por imposición legal o resolución judicial NO generaban ganancia o pérdida patrimonial.

➤ A partir de 1/01/2016: Se incluyen en este supuesto las COMPENSACIONES DINERARIAS manteniendo el elemento adjudicado en el adquirente el valor y la fecha de adquisición del transmitente.

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

2. GANANCIAS PATRIMONIALES EXENTAS:

a) TRANSMISIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES MAYORES 65 AÑOS.

➤Efectos 1 de enero de 2016: Nuevo supuesto de exención para las ganancias que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Se transmita por contribuyentes mayores de 65 años.
- El importe total obtenido en la transmisión se destine en el plazo de 6 meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.
- La cantidad máxima para constituir la renta vitalicia es de 240.000€

La anticipación total o parcial de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida genera sometimiento a gravamen de la ganancia patrimonial correspondiente.

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

Ejemplo:

- Un contribuyente de 70 años realiza las siguientes operaciones:

Año	Elemento Transmitido	Precio Venta	Plusvalía	Inversión renta vitalicia
2016	Acciones	100.000	50.000	60.000
2017	Inmueble	150.000	40.000	150.000
2018	Fondos	60.000	5.000	50.000
		310.000	95.000	260.000

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

- Ganancia exenta 2016: $50.00 \times \frac{60.000}{100.000} = 30.000$

- Ganancia exenta 2017: 40.000

- **Ganancia exenta 2018:**
 - La cantidad que se considera reinvertida en 2018 es sólo la diferencia entre el máximo permitido (240.000 euros) y el importe reinvertido en 2016 y 2017, esto es:
 - $240.000 - 60.000 - 150.000 = 30.000$
 - Por tanto, la ganancia exenta será: $5.000 \times \frac{30.000}{60.000} = 2.500$

GANANCIAS Y PERDIDAS PATRIMONIALES

2. GANANCIAS PATRIMONIALES EXENTAS:



b) TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL POR MAYORES DE 65 AÑOS.

➤ Se encuentra exenta la ganancia patrimonial generada por la transmisión de la vivienda habitual siempre que el transmitente sea:

- Persona física mayor de 65 años con el límite de 400.000€ de ganancia y una única vivienda.
- Personas que se encuentren en situación de dependencia severa o de gran dependencia.

REGLAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL (ART. 57.2):

PERCEPCIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS:

- Hasta el 31/12/2015: Se imputaban al período en que se producía la alteración patrimonial.
- A partir de 1/01/2016: Se imputan al período en que se produzca el COBRO.
- No Disposición Transitoria.

PÉRDIDAS PROCEDENTES DE CRÉDITOS VENCIDOS NO COBRADOS:

- Con efectos 1/01/2016: Se imputan al período impositivo en que concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

- Que adquiera eficacia una quita establecida en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologable o en un acuerdo extrajudicial de pagos.
- Que, encontrándose el deudor en concurso, adquiera eficacia el convenio en el que se acuerde una quita en el importe del crédito computándose la pérdida por la cuantía de la quita o que, concluya el procedimiento concursal sin que se hubiera satisfecho el crédito.
- Que se cumpla el plazo de 1 AÑO desde el inicio del procedimiento judicial distintos de los de concurso que tenga por objeto la ejecución del crédito sin que este haya sido satisfecho.

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS SOCIEDADES CIVILES Y SUS SOCIOS

➤ **Hasta el 31/12/2015:** Tributación régimen de atribución de rentas (T.C. y T.F)

➤ **A partir de 01/01/2016:**

▪ *TRIBUTACIÓN ATENDIENDO A DOMICILIO DE LA SOCIEDAD CIVIL:*

○ En T.C: Sociedades civiles con objeto mercantil: Contribuyentes del IS.

○ En T.F: Mantenimiento del Régimen de Atribución de Rentas.

○ EXCEPCIÓN: Socios forales de sociedades civiles en Territorio Común: nuevo régimen de IMPUTACIÓN.



TRATAMIENTO FISCAL DE LAS SOCIEDADES CIVILES Y SUS SOCIOS

▪ *TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE SOCIOS FORALES DE SOCIEDADES CIVILES EN TERRITORIO*

COMÚN:

- No incluyen en su BI la parte proporcional de las rentas que les correspondan.
- Integran en su BI la RENTA POSITIVA obtenida por la SC en proporción a su participación:
 - En el período impositivo que concluya con posterioridad al día en que la SC concluya su ejercicio social.
 - La renta positiva a incluir se calcula con principios y criterios de IRPF.
 - Se debe presentar con la declaración del IRPF datos de la SC:
 - Deducción de los impuestos efectivamente satisfechos por la SC, en la parte que corresponda a la renta + incluida en la BI (Límite la propia cuota íntegra que corresponda pagar al socio.).
- No tributación por DIVIDENDOS y otras rentas de las sociedades civiles.

▪ RÉGIMEN FISCAL DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDADES CIVILES DE T.C.

- Régimen de diferimiento de las plusvalías asignables a los activos transmitidos a sus socios.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE PLANIFICAR EL IRPF 2016

1. REDUCCIÓN DE CAPITAL CON DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES:

Hasta 31/12/2016: Minora el valor de adquisición hasta anularlo.

A partir de 1/01/2017: Tributa como RCM.

2. PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO:

➤ Contratar antes 31/12/2016: SIALP – CIALP siempre intención mantenerlo 5 años.

➤ No tributa la rentabilidad que produzca siempre que:

- Aportación anual hasta 5.000€
- No se retire la cantidad antes de 5 años.
- rescate en forma de capital.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE PLANIFICAR EL IRPF 2016

3. PIAS:

➤ Si titular de un PÍAS y han transcurrido 5 años desde la primera aportación: Posibilidad de rescatarlo con exención de la rentabilidad generada si tiene como finalidad constituir una renta vitalicia.

4. PERSONAS PRÓXIMAS A 65 AÑOS:

➤ Intención de transmitir vivienda habitual: Esperar a cumplir los 65 años para dejar la plusvalía generada exenta de tributación.

➤ Intención de transmitir bienes o derechos para complementar jubilación: Esperar a cumplir 65 años para dejar exenta el importe obtenido en la venta constituyendo una renta vitalicia de cómo máximo 240.000€

ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE PLANIFICAR EL IRPF 2016

5. REDUCCIÓN BASE IMPONIBLE:

EPSV/PP.

Aportaciones a sistemas de previsión social como EPSV, Planes de Pensiones o mutualidad que permiten una reducción de la BI con unos límites:

BENEFICIARIO	CANTIDAD	APORTANTE	BI REDUCIDA
Titular	5.000€	Titular	Titular
Titular	8.000€	Empresario	Titular
Titular	12.000€	Titular + Empresario	Titular
Cónyuge *No rentas a integrar en BI. * Rentas a integrar en BI <8.000€	2.400€	Otro Cónyuge	Cónyuge aportante

ASPECTOS A TENER EN CUENTA A LA HORA DE PLANIFICAR EL IRPF 2016

6. COMPENSACIÓN DE RENTAS:

➤ Si se han generado ganancias patrimoniales por transmisión de elementos de su patrimonio, puede rebajar el coste del IRPF generando pérdidas patrimoniales que lo compensen.

➤ Si en algún ejercicio anterior se ha tenido saldo negativo derivado de la transmisión de elementos patrimoniales y no han pasado cuatro años desde que se generó, sería conveniente generar plusvalías antes de fin de año para minimizar la tributación mediante la compensación de los saldos negativos.

7. APLICACIÓN DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA VIVIENDA HABITUAL:

➤ Deducción por adquisición de vivienda habitual.

➤ Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.